

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA Y SE ORDENA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADAS POR EL PRODUCTO FINAL DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable, Medio ambiente,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO COEREM-1SEXTRA-03-2026-1.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad

Teléfono: 7773123756 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El proyecto tiene por objeto determinar formalmente la procedencia de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables susceptibles de resentir afectaciones o impactos significativos por la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, y ordenar el inicio de los trabajos preparatorios y de la etapa preconsultiva. El Acuerdo define el objeto, alcance territorial, sujetos del derecho, coordinación institucional, identificación preliminar, etapa preconsultiva, fases, principios y salvaguardas, así como las obligaciones de documentación, devolución de resultados y seguimiento del proceso.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Las disposiciones se dirigen a organizar la actuación de las autoridades responsables y a garantizar el ejercicio de un derecho colectivo dentro de un procedimiento de ordenamiento ecológico. Su cumplimiento no está condicionado al pago de derechos ni impone permisos, licencias o cargas regulatorias a actividades económicas privadas. La emisión del instrumento aporta certeza jurídica, publicidad, trazabilidad y reglas procedimentales para la preparación de la consulta previa, sin anticipar la aprobación definitiva de la modificación del programa.